



Municipalidad Distrital de **Ollantaytambo**

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017-2024-A-MDO/U

Ollantaytambo, 10 de enero del 2024

VISTO:

El Informe N° 0013-2024-PTO-MDO/EMVR, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, sobre aprobación de modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático Tipo 3, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. De acuerdo al numeral 6) del artículo 20° de la ley en mención, es atribución del alcalde Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, en el marco de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante Resolución de Alcaldía N° 406-2022-GR-MDO-A-SG, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, correspondiente al Año Fiscal 2023, de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440 – “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, establece que en tanto se implementen los artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final de la citada norma; estableciendo esta última que el presente Decreto Legislativo entra en vigencia a partir del 01 de enero del 2019, salvo los siguientes artículos que se implementan de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral: artículos 16, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 64 y 77 del presente Decreto Legislativo. Entre los artículos citados, se encuentra el artículo 47° sobre “Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático”, siendo así, los artículos respectivos de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificada por las Resoluciones Directorales N° 0032-2020-EF/50.01 y N° 0024-2022-EF/50.01, se determinó la vigencia de los artículos referidos en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, estableciendo que el artículo 47° de la mencionada norma, entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2026. En tal sentido, se encuentra vigente el artículo 40° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411;

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



Que, en ese contexto, el numeral 40.2) del artículo 40° de la Ley N° 28411, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad, siendo delegable dicha facultad a través de disposición expresa publicada en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento, mediante modificaciones en el nivel institucional y en el nivel funcional y programático;

Que, el numeral 22.1) del artículo 22° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y en el marco legal vigente, considerando que, de existir excepciones en tales normas, se deben tomar en cuenta las condicionalidades fijadas en éstas para su aplicación;

Que, el numeral 29.1) del artículo 29° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, establece, son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo 4/GL (anexo de la citada directiva). asimismo, señala que la copia de las citadas Resoluciones anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial;

Que, el numeral 42.1) del artículo 42° de la Directiva citada, establece que los Cuadros de Plazos correspondientes a los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se aprueban para cada año fiscal mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante Informe N° 0013-2024-PTO-MDO/EMVR, tramitado con registro gerencial N° 224, de fecha 10 de enero del 2024, el CPC. Edson Mael Vázquez Ruiz, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, propone la modificación presupuestal en el nivel funcional programático, producto de crédito y anulaciones presupuestales dentro del presupuesto institucional 2023 de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, las modificaciones contenidas en los correspondientes anexos adjuntos, se realizaron con la finalidad de ejecutar proyectos y actividades programadas para el mes de diciembre, ceñidas a la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, al mismo tiempo, solicita la formalización de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para el mes de diciembre mediante resolución correspondiente;

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”



Municipalidad Distrital de **Ollantaytambo**

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



Que, estando a las consideraciones antes expuestas, de conformidad con Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, y en uso de las atribuciones concedidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FOMALIZAR, las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, efectuadas durante el mes de **diciembre del 2023**, (Créditos Presupuestales y Anulaciones) para ejecución de proyectos y actividades programadas para el mes de diciembre, por la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL, CON 00/100 SOLES (S/891,000,00)**, conforme a los Anexos que se adjuntan a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo cumpla con presentar copia de la presente Resolución y su anexo, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada con la presente, a la Municipalidad Provincial de Urubamba.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la Presente Resolución a la Gerencia Municipal, y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, para conocimiento y fiel cumplimiento conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Sistema e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo www.muniollantaytambo.gob.pe para conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

C.C.:
- Gerencia Municipal.
- OPP.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
Paull Ferenk Palma Herrera
GOT. Paull Ferenk Palma Herrera
ALCALDE

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”